

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 272 de 29 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 5 de Enero del corriente año, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el reglamento provisional de la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao, redactado por la Junta de patronato de la misma, disponiendo al propio tiempo se publique en la «Gaceta».

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 18 de Septiembre de 1899.—Pidal. —Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

REGLAMENTO PROVISIONAL

DE LA

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO DE LA ESCUELA Y MATERIAS QUE COMPRENDE SU ENSEÑANZA

Artículo 1.º La enseñanza en la Escuela especial de Ingenieros Industriales de Bilbao durará cuatro cursos: uno de estudios generales y tres de estudios de aplicación.

Cada curso empezará en 1.º de Octubre y terminará en 30 de Junio, comenzando después los exámenes.

Los exámenes de ingreso en la Escuela se celebrarán durante el mes de Septiembre.

Formarán el programa de estudios generales las asignaturas siguientes:

- Cálculo infinitesimal.
- Geometría descriptiva.

Mecánica general.
Física general.
Química general, orgánica é inorgánica.

Trabajos gráficos.
Manipulaciones químicas.
Copia á pulso, ó con instrumentos, de modelos propios de la carrera.

Formarán el programa de los estudios de aplicación las asignaturas siguientes:

Mecánica aplicada y Física industrial.
Mecánica industrial.
Hidráulica industrial.
Termotecnia.

Elementos de Mineralogía y Geología.

Química analítica.
Construcción de máquinas.
Tecnología mecánica.

Construcción general.
Construcción.
Grafostática.
Estereotomía.

Tecnología química.

Metalurgia.
Metalurgia general.
Metalurgia especial del hierro.

Electrotecnia.

Topografía.
Arquitectura industrial.

Economía industrial.
Economía política.
Derecho administrativo.
Legislación.

Trabajos gráficos y prácticos de laboratorio y gabinete correspondientes á las diversas asignaturas; visitas á fábricas y talleres, formando Memorias, proyectos, etc.

CAPÍTULO II

PERSONAL Y MATERIAL DE LA ESCUELA

Art. 2.º El personal de la Escuela lo formarán:

- Dos Profesores numerarios.
- Seis Auxiliares.
- Un Oficial de Secretaría.
- Un Escribiente.
- Un Conserje.
- Un Portero.
- Dos Ordenanzas.

Podrá agregarse al servicio de la Escuela el número de Ayudantes que sea necesario para Laboratorios, gabinetes, prácticas, ensayos y trabajos extraordinarios.

Art. 3.º Constituirán el material de la Escuela.

- 1.º El edificio y dependencias.
- 2.º El mobiliario, enseres y utensilios.
- 3.º La Biblioteca.
- 4.º El Museo, las colecciones de dibujos, de Mineralogía, los mate-

riales de construcción, los instrumentos y las máquinas modelos.

- 5.º Los Laboratorios.
- 6.º Los talleres para prácticas; y
- 7.º El Archivo.

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA DE PATRONATO

Art. 4.º Las atribuciones de la Junta de Patronato serán las siguientes:

1.º Formular y proponer la Superioridad los programas, así de ingreso como de las materias que son objeto de la enseñanza en la Escuela, oyendo á los Profesores nombrados para cada asignatura.

2.º Proponer al Gobierno, cuando lo estime conveniente, las modificaciones que crea necesarias en el reglamento y en el plan de estudios.

3.º Examinar y aprobar las cuentas de gastos de la Escuela, y en unión de la Junta de Profesores, distribuir los fondos destinados especialmente á los gastos de material de enseñanza.

4.º Nombrar los empleados administrativos y los dependientes de todas clases.

5.º Establecer, previo consentimiento del Gobierno, nuevas enseñanzas de ampliación sin carácter obligatorio.

6.º Ejercer, tanto en los Tribunales de examen y de reválida como en los demás actos de la Escuela, la inspección que estime conveniente y que determinará en cada caso.

7.º Recaudar el importe de las matrículas, de los derechos de examen, subvenciones é ingresos de todas clases, y administrar todos los fondos destinados á las atenciones de la Escuela.

8.º Establecer el régimen y disciplina de la enseñanza, la distribución de las asignaturas entre los Profesores, su orden correlativo y la duración de las lecciones correspondientes á cada una, así como la forma de los diferentes exámenes.

9.º Cuidar de la exacta observancia de este reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA DE PROFESORES

Art. 5.º Los Profesores de la Escuela, convocados y presididos por el Director, constituirán la Junta, cuyas atribuciones serán las siguientes:

1.º Ocuparse en la mejora y perfección de la enseñanza.

2.º Proponer á la Junta de Patronato las modificaciones que crea necesarias en el plan de estudios.

3.º Calificar y clasificar á los alumnos.

4.º Acordar, cuando lo estime procedente, la dispensa á los alumnos del exceso de faltas de asistencia cometidas sobre las que se toleran en este reglamento para ser examinados, é imponer las correcciones disciplinarias por faltas graves.

Art. 6.º La Junta celebrará una sesión á fines de Julio y otra á fines de Septiembre de cada año.

Sin perjuicio de esto, el Director la convocará siempre que lo estime conveniente ó que lo pidan cinco Profesores.

Art. 7.º Para que pueda tomar acuerdos la Junta, es necesario que se reúna por lo menos la mayoría de los individuos que la componen.

Será su Secretario el de la Escuela ó quien le sustituya accidentalmente.

En las votaciones, en caso de empate, decidirá el Presidente.

Cualquier Vocal tendrá derecho á que conste en el acta su voto y á formularlo y razonarlo por escrito.

Art. 8.º Las votaciones serán ordinarias, nominales ó secretas.

Las nominales se verificarán cuando cualquier Vocal las pida; las secretas siempre que se trate de algún asunto referente al personal.

Art. 9.º En las actas se anotarán al margen los nombres de los Vocales que hubiesen asistido, y después de aprobada cada una en la sesión inmediata, se extenderán en un libro firmado por el Secretario, con el V.º B.º del Presidente.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES, ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL PERSONAL DE LA ESCUELA

Art. 10. Desempeñará el cargo de Director de la Escuela un Profesor de la misma, nombrado por el Ministro de Fomento.

Corresponde al Director de la Escuela.

1.º Dictar las órdenes é instrucciones que estime oportunas para el buen régimen y disciplina de la Escuela.

2.º Disponer lo conveniente para llevar á efecto los acuerdos de la Junta de Patronato y de la Junta de Profesores que sean ejecutivos.

3.º Formar, oyendo á la Junta de Profesores, el presupuesto de los gastos de material del siguiente año económico, remitiéndolos á la Junta de Patronato.

(Se continuará.)

57	Félix Martí Alpera.	562	50	140	62	14 06	16 88	281 25	30 94	14 06	16 88	30 94				
58	Fuensanta Serrano.	562	50	140	62	14 06	»	281 25	295 31	14 06	»	295 31				
59	Pedro Martínez Sánchez.	500	»	125	»	12 50	15 »	281 25	27 50	12 50	15 »	27 50				
60	Enrique Martínez Muñoz.	500	»	125	»	12 50	15 »	281 25	27 50	12 50	15 »	27 50				
61	José Antonio Jiménez.	500	»	125	»	12 50	15 »	281 25	27 50	12 50	15 »	27 50				
62	Salvadora Soler.	500	»	125	»	12 50	15 »	281 25	27 50	12 50	15 »	27 50				
63	Pilar Villegas.	500	»	125	»	12 50	15 »	281 25	27 50	12 50	15 »	27 50				
64	Soledad Fernández.	500	»	125	»	12 50	15 »	281 25	27 50	12 50	15 »	27 50				
65	Pascual Martínez Moreno.	500	»	125	»	12 50	15 »	281 25	27 50	12 50	15 »	27 50				
66	María Victoria Arnaez.	500	»	125	»	12 50	15 »	281 25	27 50	12 50	15 »	27 50				
67	Pedro J. García Saia.	500	»	125	»	12 50	15 »	281 25	27 50	12 50	15 »	27 50				
68	Desamparados Sinfuentes.	500	»	125	»	12 50	15 »	281 25	27 50	12 50	15 »	27 50				
69	Mariano Hermosilla.	275	»	68	75	6 88	8 25	281 25	15 13	6 88	8 25	15 13				
70	Encarnación Sánchez.	275	»	68	75	6 88	8 25	281 25	15 13	6 88	8 25	15 13				
71	P.° Estrecho.	275	»	68	75	6 88	8 25	281 25	15 13	6 88	8 25	15 13				
72	Victoria Pérez Ayalá.	275	»	68	75	6 88	8 25	281 25	15 13	6 88	8 25	15 13				
73	José Jiménez.	275	»	68	75	6 88	8 25	281 25	15 13	6 88	8 25	15 13				
74	Mariano Campillo.	275	»	68	75	6 88	8 25	281 25	15 13	6 88	8 25	15 13				
75	Beal Liano.	275	»	68	75	6 88	8 25	281 25	15 13	6 88	8 25	15 13				
76	Enrique Lasheras.	275	»	68	75	6 88	8 25	281 25	15 13	6 88	8 25	15 13				
77	Manuel Maestre.	275	»	68	75	6 88	8 25	281 25	15 13	6 88	8 25	15 13				
78	Eugenio Ríos.	275	»	68	75	6 88	8 25	281 25	15 13	6 88	8 25	15 13				
79	Josefa Ferrer.	206	25	51	56	5 16	6 19	281 25	11 35	5 16	6 19	11 35				
80	Juan Ruiz Navarro.	206	25	51	56	5 16	6 19	281 25	11 35	5 16	6 19	11 35				
81	Josefa Serrano.	206	25	51	56	5 16	6 19	281 25	11 35	5 16	6 19	11 35				
82	Francisco Seguí Armero.	206	25	51	56	5 16	6 19	281 25	11 35	5 16	6 19	11 35				
83	Antonia Martínez García.	206	25	51	56	5 16	6 19	281 25	11 35	5 16	6 19	11 35				
84	Juan Mal Pastor.	206	25	51	56	5 16	6 19	281 25	11 35	5 16	6 19	11 35				
85	Esteban Seguí Armero.	206	25	51	56	5 16	6 19	281 25	11 35	5 16	6 19	11 35				
86	Ant.ª María Millán.	206	25	51	56	5 16	6 19	281 25	11 35	5 16	6 19	11 35				
87	Victoriano Ballester.	206	25	51	56	5 16	6 19	281 25	11 35	5 16	6 19	11 35				
88	Manuel López Ortíz.	206	25	51	56	5 16	6 19	281 25	11 35	5 16	6 19	11 35				
89	Juan José Sánchez.	156	25	39	06	3 91	4 69	281 25	8 59	3 91	4 69	8 59				
90	Francisco Ortíz.	156	25	39	06	3 91	»	281 25	82 04	3 91	»	82 04				
91	Molina.	156	25	39	06	3 91	»	281 25	82 04	3 91	»	82 04				
92	Josefa Martínez.	156	25	39	06	3 91	4 69	281 25	8 60	3 91	4 69	8 60				
93	José Peche Peñañel.	156	25	39	06	3 91	4 69	281 25	8 60	3 91	4 69	8 60				
94	Domingo Segado Marlín.	156	25	39	06	3 91	»	281 25	82 04	3 91	»	82 04				
95	José Antonio Galea.	275	»	68	75	6 88	8 25	281 25	15 13	6 88	8 25	15 13				
96	Eltas Martínez.	275	»	68	75	6 88	8 25	281 25	15 13	6 88	8 25	15 13				
97	Jesús Cortés Carrascosa.	275	»	68	75	6 88	8 25	281 25	15 13	6 88	8 25	15 13				
98	Josefa Zaragoza Alonso.	275	»	68	75	6 88	8 25	281 25	15 13	6 88	8 25	15 13				
99	Josefa Caballero Caballero.	275	»	68	75	6 88	8 25	281 25	15 13	6 88	8 25	15 13				
100	María Angeles Thons y Orts.	275	»	68	75	6 88	8 25	281 25	15 13	6 88	8 25	15 13				
101	Fermin Muñoz.	343	75	68	75	6 88	10 31	281 25	17 19	6 88	10 31	17 19				
102	Fermin Muñoz.	206	25	51	56	6 19	6 19	281 25	11 35	6 19	6 19	11 35				
103	Salvador Zorita.	206	25	51	56	6 19	6 19	281 25	11 35	6 19	6 19	11 35				
104	Presentación Hurtado.	206	25	51	56	6 19	6 19	281 25	11 35	6 19	6 19	11 35				
Suma y sigue.										661 12	698 92	11 64	152 54	11 64	859 40	1628 36

(Se continuará.)

Número 689.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

Circular.

Hallándose reclamado por la Audiencia provincial de esta capital, para cumplir condena por el delito de lesiones, Pedro Meca Martínez, cuyas demás circunstancias personales á continuación se expresan, ordeno á los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, conduciéndolo á la cárcel de esta capital á mi disposición, y del resultado de estas gestiones me darán conocimiento oportunamente.

Murcia 29 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,

Juan Campoy.**Señas personales.**

Edad 20 años, hijo de José Antonio y Rita, natural y vecino de Lorca y habita en la ramblilla de San Lázaro.

Número 690.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA

Conforme al art. 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se procede á la publicación de los nombramientos de los Maestros del concurso de ascenso de Enero último.

D. José Teller y Radio, para la Escuela superior de niños de Lorca.

D. José Roig y Lema, para la elemental de niños de id.

D.ª Rosa Llopis y Andrés, para la idem id. id.

D.ª Adelaida Caramazana Valbuena, para la de párvulos de id.

Murcia 30 de Septiembre de 1899.

—El Presidente, *Juan Campoy.*—
El Secretario, *Luis Orts.*

Cuarta sección.

Número 688.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE LA CARRACA**Anuncio.**

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 5 del mes anterior, y por acuerdo de esta Junta administrativa, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas é inventario que se hallan de manifiesto en el Ministerio del ramo y en la Secretaría de la Junta expresada de este Arsenal, en la de Ferrol y Cartagena, se saca á subasta pública la enajenación en beneficio de la Hacienda del casco, calderas y máquina de la fragata «Gerona», ascendente en total á la cantidad de 250.000 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en los indicados puntos ante la Junta competente que al efecto ha de reunirse en dicha Oficina central y Establecimiento, á los treinta días de aquel en que aparezca esta inserción en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia, Madrid, Coruña y Murcia, en las cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado de una peseta y sello de recargo, en pliego cerrado, y con sujeción al siguiente modelo.

Por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente de la Junta la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincia, la cantidad de 12.500 pesetas.

Lo que por acuerdo de la referida Junta se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisición del buque de que se trata.

Carraca 12 de Septiembre de 1899.—El Secretario, Adriano Sánchez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., calle de....., número....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle de....., número.....) para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número..... de tal fecha, (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., número....., de tal fecha), para enajenar la fragata «Gerona» que existe en los caños de este Arsenal, se comprometo á adquirir el expresado buque con estricta sujeción á todas las condiciones expresadas en el pliego que se halla de manifiesto en las Secretarías de las Juntas Administrativas de dichos Arsenales, ó en la Corte, y por los precios señalados como tipos para la subasta en el inventario unido al mismo, (ó con el aumento de..... pesetas por ciento sobre dicho valor); todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 687.

DELEGACIÓN DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA**Anuncio.**

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta Delegación de mi cargo, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación y horas de nueve á once de la mañana.

Día 2 de Octubre.—Remuneratorias, exclaustrados, montepío civil, mesadas de supervivencia, jubilados y cesantes.

Día 3.—Montepío militar.

Día 4.—Retirados de guerra y marina.

Día 5. Cruces pensionadas.

Días 6 y 7.—Todas las clases.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Septiembre de 1899.
—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Octava sección.

Número 684.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE DENIA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por el presente edicto se cita y llama á D. José Navarro Aliaga, capataz de montes que fué de la comarca de Jabea y cuyo actual para-

dero se ignora, al objeto de que el día dos de Octubre próximo y once horas de su mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Alicante, para asistir á las sesiones del juicio oral que en dicho día y hora han de tener lugar en el sumario que se siguió en este Juzgado contra Tomás Briquet Andrés, por el delito de sustracción de leña.

Denia veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—
Andrés Gallardo de las Heras.—
P. S. M., Luis Rosas.

Anuncios.**DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO**

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 16 de Enero de 1899 con los números 199.894 de entrada y 61.272 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Francisco Marín García, para garantizar el cargo de Procurador de los Tribunales de Murcia, á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de Albacete, estando formado dicho depósito por un título de Deuda amortizable al 4 por 100, importante 5.000 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 9 de Mayo de 1899.—El Director general, J. R. de Oya.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

AÑO ECONÓMICO 1898-99

BLANCA, por la subasta de consumos.	20 "
BLANCA, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	17 "
BLANCA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16 "
(Los recibos anteriores del pueblo de Blanca, obran en poder del Secretario D. Vicente Cortina, sin haberlos abonado.)	
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50

AÑO ECONÓMICO 1899-900

ABANILLA, por la subasta de ar-	
---------------------------------	--

	Pts. Cts.
bitrios de pesos y medidas, puestos públicos y degüello de reses.	12 50
BANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	54 "
ABARAN, por la subasta de consumos á venta libre.	22 50
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	15 "
ALGUAZAS, por la subasta del alumbrado público.	16 "
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos.	25 "
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	24 50
BLANCA, por la subasta de puestos públicos.	16 50
BLANCA, por la subasta del degüello de reses y casa rastro.	17 "
BLANCA, por la subasta de pesos y medidas.	16 "
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
COTILLAS, por la subasta del alumbrado público.	18 50
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos á la exclusiva.	26 "
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	15 50
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	22 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	28 "
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre.	14 50
MOLINA, por la subasta del alumbrado público.	13 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
MULA, por la subasta de uso obligatorio de instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas.	28 50
MULA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16 "
MULA, por la subasta de la casa matadero y uso voluntario de pesos y medidas.	18 "
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto plaza puesto público plaza Tamayo.	12 "
MORATALLA, por la subasta de la carnicería de la calle de Prim.	11 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	13 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo local cubierto y descubierto de la Glorieta de Mendizabal.	13 50
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	13 "
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos á venta libre.	23 50
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	24 "
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre.	24 "
RICOTE, por la subasta del alumbrado público.	15 "
SAN JAVIER, por la subasta del alumbrado público.	20 "
SAN JAVIER, por la subasta de la plaza de abastos.	21 "
SAN JAVIER, por la subasta de los derechos del matadero.	20 "
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16 "
ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa rastro y pasaje de la barca sobre el Segura.	17 50
YECLA, por la subasta del arriendo del Teatro.	19 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos.	13 "
YECLA, por la subasta de pesos y medidas.	13 "

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.